



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Modifica la Resolución Departamental **2016060007881 del 20/04/2016**, en el sentido de agregar la sede **CER Heloína Bedoya de Valencia** con código **DANE 205142000106** al **C.E.R. La María** con código **DANE 205142000271** ubicada en el municipio de Caracolí del Departamento – Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, establece en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, consagra en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El C.E.R. La María con código **(DANE 205142000271)** del municipio de Caracolí Antioquia, tiene reconocimiento de carácter Oficial mediante resolución 126017 25/09/2014 la cual en su artículo 2° manifiesta: “conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, con sede principal ubicada en la vereda la María del municipio de Caracolí...”

Esta resolución fue corregida mediante resolución 129287 del 23/10/2014 en los considerandos y en el artículo 1° en sentido de que el nombre correcto de una de las sedes es **Heloína Bedoya de Valencia** con código **DANE 205142000106**...

Mediante resolución **2016060007881 del 20/04/2016**, en su artículo 1° manifiesta: “modificar el artículo 1° de la resolución departamental **S 126017 del 25 de septiembre de 2014**, en el sentido de desagregar del **Centro Educativo Rural La María**, la sede Rural **Heloína Bedoya de Valencia (DANE 205142000106)**, ubicada en la vereda cascarrón del municipio de Caracolí Departamento de Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020011794 del 10/03/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, reorganización y fusión de unas sedes de establecimientos educativos del municipio de Caracolí.

Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Caracolí, solicitan: desagregar de la I.E.R. BUGA código (DANE 205079000729) el C.E.R. Heloína Bedoya de Valencia código (DANE 205142000106). Y agregarla al **C.E.R. La María** con código **(DANE 205142000271)** del municipio de Caracolí Antioquia

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Modificar el artículo 1° de la resolución Departamental **2016060007881 del 20/04/2016**, en el sentido de agregar la sede **CER Heloína Bedoya de Valencia** con código **DANE 205142000106** al **C.E.R. La María** con código **DANE 205142000271** ubicada en el municipio de Caracolí del Departamento – Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Parágrafo: los demás artículos de la resolución departamental 2016060007881 del 20/04/2016, continúan vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. – Corresponde al rector (a) del **C.E.R. La María** con código **DANE 205142000271**, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede **CER Heloína Bedoya de Valencia** con código **DANE 205142000106**).

Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar, en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 3°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a) del **C.E.R. La María** del Municipio No Certificado de Caracolí – Departamento de Antioquia haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		28/Julio/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director – Dirección Asuntos Legales		31/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			